



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DTH

202562015802981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 28 de 2025

Señor(a)

taverasmikey@gmail.com

Email: taverasmikey@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta Derecho de Petición Bogotá Te Escucha 6483332025

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuesta al derecho de petición interpuesto a través de la plataforma “Bogotá te Escucha” Radicado No. 6483332025, por medio del cual solicita lo siguiente:

“Haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar información y aclaración sobre la normativa vigente relacionada con la posibilidad de acumular o unir la semana de receso con el periodo de vacaciones dentro de la entidad.

La presente solicitud se realiza basado en el entendimiento general de que a semana de receso constituye un periodo institucional específico y diferente al periodo de vacaciones, por lo cual no sería procedente juntarlos o acumularlos.

Sin embargo, recientemente se tuvo conocimiento de que el funcionario Edwin Ferney Olarte realizó dicha acumulación y planea hacerla efectiva a partir del 28 de diciembre (tomando semana de receso y vacaciones) por lo cual requiero claridad sobre la correcta interpretación y aplicación de la normativa, pues quisiera realizar lo mismo.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



1. Confirmar si existe alguna norma, circular, lineamiento o instructivo interno que autorice o prohíba la acumulación de la semana de receso con el periodo de vacaciones.
2. Si existe alguna prohibición en que se incurre o que consecuencias existen
3. Indicar cuál es el procedimiento correcto.
4. remitir copia al correo taverasmikey@gmail.com.”

De acuerdo con lo indicado en el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, ¹los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

De otra parte, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015², al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

En ese orden de ideas, es importante aclarar que las vacaciones es un derecho que tienen los empleados por cada año de servicio, mientras que el del descanso compensado es facultativo de la entidad otorgarlo, siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso.

Así las cosas, las normas citadas taxativamente no señalan ni autorizaciones ni prohibiciones para acumular tiempos; por lo que con el fin de dar respuesta a su consulta se considera que será la garantía en la continuidad del servicio la que prime en el caso en concreto, la cual será valorada por el jefe inmediato de la dependencia correspondiente.

¹ “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.”

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DTH

202562015802981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos damos respuesta a su derecho de petición

Cordialmente,

Maria Teresa Rodriguez Leal.

Maria Teresa Rodriguez Leal

Directora De Talento Humano

~{CO-FECHA-GENERA-FIRMA

Elaboró: Lorena Velasquez Grajales-Dirección De Talento Humano

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co